



“Año del Deber Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 027-2007-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de octubre del 2007, en la Estación Orden del Día el Proyecto de Ordenanza sobre Directiva de Provisión y Castigo de las Cuentas incobrables de la Municipalidad Provincial de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Sistema Nacional de Contabilidad determina las funciones, objetivos y estructura de los organismos y órganos componentes del Sistema Nacional de Contabilidad, los mecanismos de coordinación de contabilidad, así como las relaciones con otros organismos del sector público y el sector privado.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar Artículo Primero señala “los gobiernos locales son entidades Básica de Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”.

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2007 AL/MPB corresponde a la Subgerencia de Contabilidad determinar el cumplimiento de: (Las leyes, las normas y demás disposiciones del Sistema Nacional de Contabilidad, Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de su propia Subgerencia, Revisar y analizar los estados Financieros y Presupuestales, Revisar los asientos contables mensuales y Brindar información contable o financiera a las áreas competentes).

Es necesario establecer un nivel de provisión para cuenta de Cobranza Dudosa, que a criterio de la administración es importante contar con un instrumento que analice, provisione y castigue las cuentas mencionadas.

Es necesario efectuar el saneamiento de las cuentas por cobrar analizadas y determinadas por la Gerencia de Rentas, la misma que deberá emitir su información de forma específica determinándose para este hecho la respectiva Resolución Gerencial de la nulidad de Cobranza Dudosa por contribuyente.

Que del Instructivo N° 03 de la provisión y castigo de las cuentas incobrables dispone dictar las normas reglamentarias para la provisión y castigo de las cuentas incobrables para las entidades del Sector Público.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA SOBRE DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

Artículo 1°.- Aprobar la DIRECTIVA sobre Procedimientos de Aplicación del Instructivo N° 03, sobre Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad Provincial de Barranca

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dando en la Casa Municipal, a los cinco días del mes de noviembre del Año Dos Mil Siete.



“Año del Deber Ciudadano”

ORDENANZA SOBRE DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

Municipalidad Provincial de
Barranca

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Provincial de Barranca, es una Entidad Básica en la Estructura Organizativa del Estado y como Gobierno Local tiene Personería Jurídica de Derecho Público y gozan de la autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia le son aplicables las Leyes y disposiciones, de manera y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público de la Nación.

2. BASE LEGAL

Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 24680.- Ley del Sistema Nacional de Contabilidad
Resolución CNC N° 010-97-EF/9301.- Nuevo Plan Contable Gubernamental
Resolución CNC N° 067-97-EF/9301.- Normatividad Contable e Instructivos

3. OBJETIVO

Establecer un nivel de provisión para Cuenta de Cobranza Dudosa, que a criterio de la administración, sea suficiente para cubrir el riesgo de incobrabilidad y establecer una razonable situación a la fecha del Balance General en el Periodo Fiscal.

4. AVANCE

La Provisión y Castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa de procedimiento Tributario y No Tributario, se aplicará a las Cuentas Contables por Naturaleza y respectiva reclasificación detallada en los siguientes códigos de acuerdo al Sistema de Contabilidad Gubernamental.

CÓDIGO	CUENTAS
12	Cuentas por Cobrar
121.	Impuestos por Cobrar
121.02	Al Patrimonio
121.02.01	REDIAL
122.	Tasas por Cobrar
122.4	De Salud.
122.4.1	LIMPIEZA PÚBLICA
112.05	De Vivienda y Construcción
122.5.1	PARQUES Y JARDINES
122.9.	Otras Tasas
122.9.1	SERENAZGO
129.	Cobranza Dudosa
17.	Cuentas por Cobrar Diversas
177.	Multas y Sanciones
178.	Otras Cuentas por Cobrar diversas
179.	Cobranza Dudosa
19.	Provisión para Cta.de Cobranza Dudosa y Reclamaciones
191.	Provisión para Cta. por Cobranza Dudosa
191.01	Provisión por Cta. por Cobrar
191.03	Provisión por Cta. por Cobrar diversas
68.	Provisión del Ejercicio
681.	Cuentas de Cobranza Dudosa
681.01	Cuentas de Cobranza Dudosa

5. ANTECEDENTES

La determinación de la Provisión de Cobranza Dudosa ya sea de procedimiento Tributario y No Tributario es una aplicación importante para establecer un estado a medida que transcurre el tiempo, las

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 – www.munibarranca.gob.pe



“Año del Deber Ciudadano”

Municipalidad Provincial de
Barranca

posibilidades de cobro es incierta sobre un monto ya reconocido como ingresos por lo cual es importante calcular las provisiones para las estadísticas de recuperación de cobranzas.

6. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

Según está establecido, el principio contable de realización se reconoce los ingresos sólo al devengarlo, y cuando la transacción ha quedado perfeccionada legalmente.

7. CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN

En el caso de las Cuentas por Cobrar generadas por la prestación de servicios en forma masiva, materializando a través de la emisión y chequeras. La provisión se calculará tomando en consideración una antigüedad razonable y de acuerdo al cuadro siguiente para las deudas tributarias:

Escala	Clasificación	%
Por vencer	A	0
Vencimiento a 180 días	B	20
Vencimiento a 360 días	C	30
Vencimiento a 720 días	D	50
Vencimiento a 1080 días	E	75
Vencimiento a más de 1080 días	F	100

Para las dudas no tributarias que no correspondan a servicios proporcionados por la municipalidad, sino por otras acreencias.

Escala	Clasificación	%
Vencimiento a 360 días	C	30
Vencimiento a 720 días	D	50
Vencimiento a 1080 días	E	75
Vencimiento a más de 1080 días	F	100

8. PROCEDIMIENTO DE SU APLICACIÓN

a) Comunicación

El funcionario responsable de la Cartera de Cobranza, o que haga sus veces, de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunicará al finalizar el periodo calendario de cada año, respecto a las Cuentas por Cobrar que vencida a la fecha de pago no se haga hecho efectiva durante ese período.

La información de Cuentas por Cobrar provisionadas, será reportada individualmente por año. Cada Gerencia organizará la información pertinente y proyectará la Resolución que autorice el castigo directo, la elevará para la visación de Gerente de Administración, quien a su vez remitirá al Alcalde o Gerente Municipal a fin de quede que emitan las resoluciones que respalden el registro contable; Cabe indicar que el castigo directo corresponde a un tratamiento contable que no significa extinción de deuda.

El funcionario responsable del Área Contable una vez recibida la información de la Provisión respectiva efectuará la reclasificación siguiendo los procedimientos dispuestos por el Instructivo N° 03 Contenido N° 5.

b) Determinación del Castigo Directo e Indirecto

Dentro de los factores concurrentes para determinar el castigo Directo e Indirecto se considera que el monto exigible para cada deuda no supere el 1/8 de la UIT vigente al momento de efectuar el castigo y se seguirán los procedimientos establecidos en el numeral 5.2 y el numeral 6 del Instructivo N° 03.

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 – www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

c) Recuperación de Provisión de Castigos

El Responsable del Área de Cobranza o que haga sus veces, de la Gerencia de Rentas, informará en cada oportunidad sobre la cancelación de Impuesto Predial y Arbitrios que han estado provisionado y castigado directamente.

9. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

- i. GERENCIA DE RENTAS
- ii. GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
- iii. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
- iv. SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

Como responsables de la cartera de cobranza deberán comunicar en forma mensual a la Sub.Gerencia de Contabilidad las cuentas por cobrar que son vencidas a la fecha de pago y que no se hayan hecho efectivos durante el período para su reclasificación.

10. PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS

CÓDIGO CONTABLE	CUENTAS	COMENTARIOS
12 17	Cuentas por Cobrar Cuentas por Cobrar Diversas Contable	Realizar el Cierre

11. NORMAS ASOCIADAS

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD	DENOMINACIÓN
NIC 18	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

12. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

La aplicación de la presente Directiva, deberá hacerse de forma inmediata de manera que se asegure una razonable situación al finalizar el PERÍODO FISCAL.

13. DISPOSICIONES VARIAS

Para efectos del castigo, el control administrativo de cobranza deberá realizarse en forma individual, por cada deudor.

La Normatividad de la presente directiva comprende las deudas de origen tributario y no tributario, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Los Funcionarios responsables del cumplimiento de la presente Directiva, para cada acto del procedimiento administrativo indicado, comunicaran y remitirán la información sobre lo actuado dentro los 15 días útiles de haberlo recibido, a los niveles respectivos. Independientemente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, si no existe documentación sustentoria del derecho de cobro.

Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Barranca, que por acción u omisión infrinjan los plazos dispuestos en la presente Directiva serán sometidos a proceso administrativo disciplinario.